



**DISPOSICIÓN VMME N° 23/2024**

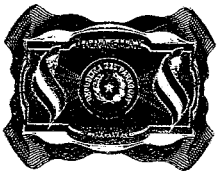
**POR LA CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL PERMISO DE HABILITACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE CANTERA DE RIOLITA, PRESENTADA POR LA EMPRESA TOCSA S.A., EN UN INMUEBLE UBICADO EN LA LOCALIDAD DENOMINADA COSTA HU, DISTRITO DE PIRAYU, DEPARTAMENTO DE PARAGUARI.**

San Lorenzo, 09 de julio de 2024

**VISTO:** El expediente MEU N° 53775/2023, de fecha 28 de diciembre de 2023, por el cual la Empresa TOCSA S.A., presenta Solicitud de Renovación del Permiso para la Explotación de cantera de riolita, otorgada por Disposición VMME N° 17/2016, con Registro N° 215, a ser desarrollada en el inmueble propiedad del solicitante, ubicada en la Localidad denominada Costa Hu del Distrito de Pirayu del Departamento de Paraguari.

**CONSIDERANDO:** Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a la solicitud del recurrente se expidió en los términos del Dictamen CAJ N° 134/2024 sugiere que: "Que, en fecha 11 de junio de 2024, la Dirección de Recursos Minerales, remite el Memorandum DRM N° 232/2024, mediante el cual remite el expediente de referencia y su anexo e informa cuanto sigue: "...corresponde informar que la firma recurrente ha sido debidamente notificada el 15 de abril del 2024 mediante Nota VMME N° 112/2024, a los efectos de solicitar a la misma, documentos complementarios con la finalidad de proseguir con los trámites administrativos correspondientes a la solicitud de referencia. Sin embargo, esta dependencia corroboró la inexistencia de la respuesta exigida, motivo por el cual se considera que ha operado el plazo establecido en el Artículo 133 del Decreto N° 8699/2018" (sic).

Por lo tanto, de conformidad a lo expuesto precedentemente, esta Coordinación de Asesoría Jurídica con relación al expediente con MEU N° 53775/2023, mediante el cual la empresa TOCSA S.A., presenta una Solicitud de renovación de permiso para la extracción de sustancias pétreas de libre explotación, en un inmueble ubicado en la Localidad denominada Costa Hu del Distrito de Pirayú del Departamento de Paraguari, es del parecer que en virtud a lo manifestado en el Artículo 132° del Decreto N° 8699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3180/2007, "DE MINERÍA", CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4269/2011 Y N° 4935/2013" corresponde remitir el expediente al Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección,



Abg. Mauricio Bejarano  
Viceministro de Minas y Energía

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES  
Viceministerio de Minas y Energía



Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos para la consideración pertinente, recomendando el **RECHAZO** de la misma por NO reunir los requisitos exigidos en la normativa legal vigente, encontrándose transcurrido en exceso el plazo establecido en el Artículo 133° del mencionado Decreto Reglamentario para dar respuesta a la Nota VMME N° 112/2024”.

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos del Viceministerio de Minas y Energía, en su Acta CE N° 9 de fecha 1 de julio de 2024, ha recomendado el **Rechazo** de la Solicitud de Renovación del Permiso de Habilitación para Explotación de una Cantera de riolita, presentada por la Empresa TOCSA S.A.

Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

**EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA**

**DISPONE:**

**Artículo 1°** Rechazar la Solicitud de Renovación del Permiso de Habilitación para Explotación de una Cantera de riolita, presentada por la Empresa TOCSA S.A., por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 133° del Decreto Reglamentario N° 8699/2018 “POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3180/2007 “DE MINERÍA” CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4269/2011 Y N° 4935/2013”.

**Artículo 2°** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Abg. MAURICIO BELARANO, Viceministro  
Viceministerio de Minas y Energía

